

Mediación de educación especial

Según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)



Preguntas y respuestas

¿Qué es la mediación de educación especial?

La mediación de educación especial es un proceso voluntario de resolución de disputas que permite a los padres y al personal de la escuela trabajar juntos para discutir y resolver un desacuerdo sobre la educación especial con la ayuda de un mediador. El Departamento de Educación de Colorado (CDE) alienta a las partes a considerar la mediación tan pronto como surja una disputa.

¿Cuáles son los beneficios de la mediación?

- Se centra en el alumno
- Da a las partes el control del resultado y la capacidad de resolver la disputa con creatividad
- Proporciona el proceso menos contencioso para resolver una disputa
- Disponible sin costo para las partes y la opción de resolución de disputas más rápida

¿Quién puede solicitar una mediación?

El padre de un estudiante que puede ser elegible para recibir o que recibe servicios de educación especial o un director de educación especial puede solicitar una mediación. Para solicitar una mediación, comuníquese con el Coordinador Alternativo de Resolución del CDE por teléfono (720-237-1610) o complete un formulario de solicitud de mediación (consulte <http://www.cde.state.co.us/spedlaw/mediation>).

¿Cuándo se puede solicitar una mediación?

La mediación se puede solicitar en cualquier momento que exista una disputa sobre la educación especial para un estudiante que puede ser elegible para recibir o que reciba servicios de educación especial. El CDE anima a las partes a considerar la mediación tan pronto como surja un desacuerdo sobre la educación especial. Si las partes están involucradas en un debido procedimiento legal o una queja estatal, se puede solicitar la mediación en cualquier momento durante el proceso. La mediación no se puede utilizar para rechazar o retrasar el derecho de los padres a una audiencia de debido procedimiento legal.

¿Qué preocupaciones se pueden discutir en la mediación?

La mediación está disponible para resolver desacuerdos con respecto a la educación especial y los servicios relacionados, que incluyen: identificación, evaluación, elegibilidad, desarrollo e implementación del programa de educación individual (IEP) del estudiante o plan de servicio familiar individual (IFSP), ubicación, entorno menos restrictivo (LRE), disciplina y/u otros asuntos amparados por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o la Ley de Educación para Niños Excepcionales (ECEA).

¿Qué sucede después de que solicito la mediación?



Una vez que se recibe una solicitud de mediación, el coordinador de mediación se comunica con la otra parte para preguntarle si está de acuerdo en participar en la mediación. Debido a que la mediación es voluntaria, ambas partes deben estar de acuerdo en participar en la mediación para que se lleve a cabo el proceso. Si la otra parte no está de acuerdo en realizar una mediación, entonces se notificará a la parte que solicitó la mediación que ésta no procederá y que las otras opciones de resolución de disputas de IDEA siguen disponibles. Esto significa que una de las partes puede presentar un reclamo estatal o de debido proceso para resolver el desacuerdo.

¿Quién decide el resultado?

Las partes deciden el resultado de la mediación, basándose en las opciones que se identifican y discuten en la sesión de mediación.

¿Cuanto cuesta?

La mediación es gratuita. El CDE ofrece un mediador sin costo para las partes. Sin embargo, las partes son responsables de los honorarios de abogados si es su propio abogado el que participa en la mediación.

¿Cuándo se programará?

Una vez que ambas partes hayan acordado utilizar la mediación, un mediador se comunicará con las partes para programar una fecha para la mediación. La mediación debe programarse de manera oportuna. Por lo general, la mediación se completa dentro de los 30 días calendario posteriores a la solicitud de mediación.

¿Y si necesito un intérprete?

Si necesita un intérprete, comuníquese con el Coordinador Alternativo de Resolución del CDE al 720-237-1610. Se proporcionará un intérprete sin costo alguno.

¿Quiénes son los mediadores?

Los mediadores son contratistas independientes del CDE. Los mediadores se asignan de forma rotativa e imparcial. No son empleados del CDE, ni son empleados de ningún distrito escolar. Son mediadores calificados e imparciales capacitados en técnicas de mediación efectivas y que conocen la ley de educación especial. Los mediadores no toman partido, no ofrecen asesoramiento legal y no comparten información divulgada durante la mediación.

¿Cómo puede un mediador ayudar a resolver la disputa?

Un mediador puede ayudar a las partes a entenderse mejor e identificar posibles soluciones al:

- realizar preguntas,
- facilitar la comunicación abierta entre todos los participantes,
- crear un entorno seguro y confidencial para compartir inquietudes e ideas,
- alentar a todos los participantes a respetar otros puntos de vista,
- aclarar puntos de desacuerdo,
- ayudar a identificar opciones, y



- ayudar a escribir cualquier acuerdo.

¿Quién puede asistir a la mediación?

- Los padres del estudiante;
- el Director de Educación Especial (o su designado que tiene la autoridad para asignar fondos del distrito);
- el estudiante, si los padres eligen que el estudiante participe en la totalidad o parte de la mediación, dependiendo de la edad y madurez del estudiante; y,
- otras personas con conocimiento del estudiante y sus necesidades individuales, o conocimiento especializado de los temas en disputa.

Cada parte deberá notificar al mediador a quién le gustaría asistir. En general, los grupos más pequeños conducen a una comunicación más eficaz. El CDE alienta al distrito a no tener más participantes de los que los padres tienen presentes y a considerar traer un abogado solo si los padres traen un abogado.

¿Cómo es el proceso de mediación?

Planificación

El mediador se comunicará con ambas partes dentro de los 2 días hábiles posteriores a la asignación. Las partes deben tener fechas disponibles listas para compartir con el mediador. La mediación debe programarse de manera oportuna y realizarse en un lugar conveniente para las partes.

Las partes deben planificar un día completo de mediación. Una sesión de mediación puede durar solo unas pocas horas o puede durar un día completo, según la complejidad de los problemas y el número de participantes.

La mediación se puede llevar a cabo en la oficina del distrito si ambas partes están de acuerdo con el lugar. Los distritos deben encontrar una ubicación con dos salas en un espacio de reunión neutral y cómodo. Otras opciones pueden incluir bibliotecas o centros comunitarios con salas de conferencias. Últimamente, las partes están participando en la mediación a través de una plataforma en línea, como Zoom.

Depende de cada parte notificar a sus respectivos asistentes la hora y el lugar de la sesión de mediación.

Acuerdo para mediar

Ya sea antes o al comienzo de la sesión, el mediador explicará el proceso de mediación y presentará a las partes un Acuerdo para mediar. El mediador pedirá a las partes que firmen el formulario para confirmar que entienden y están de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las partes entran en la mediación de buena fe mediante un debate abierto y honesto.
- Todos los derechos al debido proceso o garantías procesales permanecen intactos.
- La mediación debe completarse lo antes posible.
- Cualquiera de las partes puede detener la mediación en cualquier momento.
- Las discusiones que ocurren durante la sesión de mediación son confidenciales.



- Un acuerdo firmado por ambas partes en mediación se puede llevar a cabo en un tribunal de distrito estatal o federal.

Sesión

Cada mediación puede diferir, pero un día típico de mediación se desarrolla de la siguiente forma:

- **Introducción** – el mediador explica su papel como mediador, el Acuerdo para mediar, la confidencialidad de la mediación, el uso de caucus, el acuerdo de resolución por escrito y cualquier otra regla de procedimiento. Las partes deben sentirse libres de hacer preguntas al mediador en cualquier momento del proceso.
- **Debate de apertura** – cada parte tendrá la oportunidad de explicar su punto de vista e ideas para resolver las diferencias. Esto puede ocurrir en una sesión conjunta con todos los presentes, o puede ocurrir en reuniones separadas con cada parte, llamadas “caucus”. El mediador permanece imparcial mientras ayuda a las partes a aclarar los problemas, las necesidades y los intereses individuales. El mediador guía la comunicación y la discusión en lugar de determinar quién tiene razón o quién está equivocado.
- **Aclarar la información** – las partes en disputas comúnmente creen que no están de acuerdo sobre “los hechos”. A veces, los desacuerdos son el resultado de lagunas en el conocimiento sobre una situación o un malentendido sobre lo que ha sucedido. El mediador no decide quién tiene razón o quién está equivocado, pero puede ayudar a las partes a aclarar estas cuestiones fácticas, de modo que se pueda comprender mejor el alcance del desacuerdo y las áreas en común.
- **Exploración de las opciones** – el mediador ayudará a las partes a aportar ideas sobre las opciones disponibles en detalle, de modo que no se pase por alto ninguna posibilidad razonable de resolución. A menudo, una solución aceptable surge de una idea que ninguna de las partes consideró inicialmente.
- **Negociaciones** – incluso después de que se identifique una solución, los detalles aún deberán discutirse. Con frecuencia, hay un dar y recibir durante este proceso, para asegurarse de que la solución funcione para todos los involucrados.
- **Acuerdo** – el mediador ayuda a las partes a preparar un acuerdo de conciliación por escrito. Para poder llevarlo a cabo, cualquier acuerdo alcanzado (total o parcial) debe estar concretado en un acuerdo de resolución escrito y firmado por ambas partes durante la mediación.
- **Impasse** – si las partes no pueden llegar a un acuerdo (impasse) sobre los problemas, las otras opciones de resolución de disputas de IDEA todavía están disponibles. Esto significa que una de las partes puede presentar un reclamo estatal o de debido proceso para resolver el desacuerdo.
- **Evaluación** – se enviará por correo electrónico a las partes una evaluación con respecto a la sesión de mediación poco después de que se complete la sesión de mediación. Esta información ayuda a capacitar y mejorar el proceso de mediación.

¿Qué se incluye generalmente en los términos de un acuerdo de conciliación?

- Declaraciones de cómo se resolverán los problemas; quién, o qué equipo es responsable de implementar los términos; y los plazos para la implementación. Las partes deben considerar incluir el



título de una persona en lugar de un nombre, por ejemplo, “Patóloga del habla y el lenguaje” en lugar de “Jane Doe”, en caso de rotación de personal.

- Firmas de los padres y el representante del distrito/BOCES que tiene la autoridad para obligar a la agencia (es decir, el Director de Educación Especial o su designado).

¿Qué sucede después de que se llega a un acuerdo?

- Se implementan los términos del acuerdo.
- Si las partes acuerdan incorporar los términos del acuerdo en el IEP, el distrito escolar debe revisar el IEP, según lo acordado, e informar a todas las personas responsables de implementar el IEP de los cambios.

¿Qué sucede con la información aprendida o comunicada en la mediación?

Toda la información obtenida o comunicada en la mediación se mantiene confidencial, por ley. Se informa al CDE si hubo un acuerdo total, un acuerdo parcial o un impasse, pero no se comunica a ningún tercero sobre el contenido de la sesión de mediación. Se requiere que el mediador destruya todos los registros de la sesión de mediación y no participe en ningún otro paso del proceso de resolución de disputas.

¿Existe un proceso de apelación?

Un acuerdo de resolución escrito firmado por ambas partes durante una mediación es legalmente vinculante. Si una de las partes cree que la otra parte no está cumpliendo con los términos del acuerdo de conciliación escrito, esa parte puede solicitar la celebración del acuerdo en un tribunal estatal o federal. Si los términos del acuerdo de conciliación se han incorporado a un IEP, una de las partes puede solicitar el cumplimiento de dichos términos a través de las opciones de resolución de disputas de IDEA si creen que los términos incorporados en el IEP no se están implementando. Si algún problema sigue sin resolverse después de la mediación, todas las partes conservan su derecho a presentar una queja ante el estado y/o el debido procedimiento legal para resolver los problemas pendientes.